

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

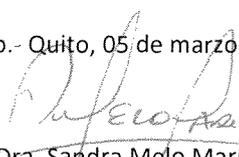
**AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 010-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“CAUSA No. 010-2014-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 05 de marzo de 2014.- Las 14h30.-  
**VISTOS:** El día miércoles 26 de febrero de 2014, a las 09h52, se recibe en este despacho, el expediente identificado con el número 010-2014-TCE, que contiene el escrito suscrito por la señora Paola Llandan Pezo, en calidad de Directora (e) del Movimiento Playasenses al Cambio Listas 102 quien, en lo principal, da a conocer “...los hechos acontecidos en el CANTON PLAYAS en donde se detectaron problemas con miembros de las Juntas Receptoras del Voto y funcionarios del Consejo Nacional Electoral Delegación del Guayas que instalaron las juntas receptoras sin la presencia de los delegados de los diferentes partidos y movimientos políticos participantes...”, entre otros sucesos, y solicita “la anulación de las elecciones de los comicios del 23 de Febrero del 2014 y la convocatoria inmediata a nuevas elecciones seccionales para nuestro cantón”. Al respecto, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que la compareciente señora Paola Llandan Pezo, en el plazo de dos días a partir de la notificación de la presente providencia aclare su peticorio y complete los requisitos de conformidad a lo dispuesto en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Por cuanto la peticionaria no ha señalado domicilio judicial ni electrónico para notificaciones, notifíquese la presente providencia en el casillero electoral de la Delegación Provincial Electoral del Guayas del Consejo Nacional Electoral perteneciente al Movimiento Playasenses al Cambio, Lista 102. Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera de dicho organismo electoral desconcentrado y en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Se le previene a la señora Paola Llandan Pezo, su obligación de señalar domicilio electrónico para futuras notificaciones así como solicitar en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral se le asigne casilla contencioso electoral. **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido de la presente providencia y copia del escrito en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, en su calidad de secretaria relatora de este despacho. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 05 de marzo de 2014.

  
Dra. Sandra Melo Marín  
**SECRETARIA RELATORA**

